



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

El pedido de los vecinos del barrio 9 de Julio, la Carta Orgánica Municipal Art. 14° Inciso 2, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan de manera urgente se realice la erradicación del basural ubicado en la plazoleta Cabo Julio Antonio Cardozo ubicado sobre la Avenida Bicentenario de la Patria al 2700 del mencionado barrio.

Que, preocupa las consecuencias negativas para los vecinos respecto a la salubridad y a la estética que estos espacios proporcionan y la finalidad recreativa y de esparcimiento para niños, niñas, adolescentes y las familias.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14°, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

Erradicación basural ubicado en la plazoleta Cabo Julio Antonio Cardozo

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se realice la erradicación del basural ubicado en la plazoleta Cabo Julio Antonio Cardozo ubicado sobre la Avenida Bicentenario de la Patria al 2700 del barrio 9 de Julio de la ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**